

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante MTPE, con domicilio en la Av. Salaverry W 655, Jesús María, Lima 11, debidamente representada por el señor Ministro Dr. Javier Neves Mujica, designado mediante Resolución Suprema W 049-2004-PCM Y de la otra parte la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en adelante la SPDTSS, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaunde 395, San Isidro, Lima, debidamente, representada por su Presidente, Doctor Jaime Zavala Costa, identificado con DNI N° 09176189, en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**Cláusula primera:** El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante MTPE, es la institución rectora de la administración del Trabajo y la Promoción del Empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, contribuir al desarrollo de las micro y pequeñas empresas (Mypes), fomentar la previsión social, promover la formación profesional; así como velar por el cumplimiento de las Normas Legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de dialogo y concertación entre los actores sociales, entidades publicas y privadas.

Que, el **MTPE** como ente regulador de las relaciones laborales, establece vínculos de colaboración con organizaciones sin fines de lucro con el propósito de desarrollar sus fines institucionales.

Por su parte, la SPDTSS es una entidad privada de carácter científico, fundada en Lima el 11 de agosto de 1988, afiliada a la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social con sede en Ginebra, Suiza, que agrupa a profesores universitarios, analistas, asesores especiales y sindicales y, en general, especialistas en temas laborales y de seguridad social, que persigue promover el estudio multidisciplinario, el conocimiento, difusión e investigación del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social.



### CONTEXTO Y FINALIDAD

**Clusula Segunda:** El proceso de análisis, discusión y establecimiento de políticas y normatividad de los diferentes sectores laborales, requiere cada vez más una mayor participación de la sociedad civil organizada.

Que en tanto el **MTPE** es la entidad encargada de fiscalizar, difundir y reglamentar las normas laborales, entre otras funciones vinculadas con las

relaciones de trabajo y el empleo, es pertinente suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la SPDTSS, en su condición de entidad abocada al análisis de los temas laborales y de seguridad social.

El MTPE Y la SPDTSS manifiestan su voluntad e interés de colaborar en el desarrollo de acciones que busquen contribuir y dar mayor eficiencia al **cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes.**

## **OBJETO**

**Cláusula Tercera:** El objeto del presente convenio es establecer el marco para el desarrollo de relaciones de cooperación entre el MTPE y la SPDTSS relacionadas con el derecho laboral y de la seguridad social.

## **COMPROMISOS INTITUCIONALES**

### **Cláusula Cuarta:**

En cumplimiento del presente Convenio la SPDTSS asume los compromisos siguientes:

- a. Proporcionar información bibliográfica, materiales de enseñanza entre **otros; en el marco de las actividades conjuntas que se realicen.**
- b. Transferir información doctrinaria y científica especializada en derecho laboral y de la seguridad social.
- c. Propiciar el canje e intercambio de publicaciones.
- d. Realizar actividades académicas conjuntas.
- e. Crear un enlace electrónico en su página Web institucional con la página web del MTPE.
- f. Contribuir en la capacitación del personal del MTPE.
- g. Apoyar en la difusión de las políticas laborales del MTPE y la normatividad laboral y de seguridad social.
- h. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

### **Cláusula Quinta:**

En cumplimiento del presente Convenio el MTPE asume los compromisos siguientes:

- a. Facilitar el acceso de los miembros de la SPDTSS al acervo bibliográfico, documental y filmico del MTPE para el desarrollo de **investigaciones y otras actividades académicas.**
- b. Propiciar el canje e intercambio de publicaciones.
- c. Realizar actividades académicas conjuntas.
- d. Crear un enlace electrónico en su página web institucional con la página web de la SPDTSS.
- e. **Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.**



## DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

**Cláusula Sexta:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Tendrá una duración indefinida y cualquiera de las Partes podrá ponerle fin, comunicando dicha decisión a la otra Parte por escrito con una anticipación no menor de 30 días calendario, sin perjuicio de la plena ejecución de los proyectos específicos que estuvieren en marcha.

## DISPOSICIONES FINALES

Cualquier diferencia, duda o reclamación que se derive de la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo por las partes.

Todas las comunicaciones y notificaciones a las Partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones determinadas en este documento. El cambio de sede o domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, **por cualquier medio escrito.**

En señal de conformidad, los representantes de las Partes, suscriben este Convenio en dos originales de igual tenor y validez en Lima, Perú, a los 07 días del mes de diciembre del año 2004.



Por el Ministerio de Trabajo y  
Promoción del Empleo

  
Javier Neves Mujica  
Ministro de Trabajo y Promoción  
del Empleo

Por la Sociedad Peruana de  
Derecho del Trabajo y de la  
Seguridad Social

  
Jaime Zavala Costa  
Presidente